MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6210 *ORDEN de 6 de marzo de 1985 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de noviembre de 1984, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.° del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.°, 1, de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y provinciales y de los contratos de obras del Estado correspondientes al mes de noviembre de 1984, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1985, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Mano de obra

Provincias	Noviembre 1984
Alava	171,68
Albacete	171,68
Alicante	171,68
Almería	171,68
Asturias	171,68
Avila	171,68
Badajoz	171,68
Baleares	171,68
Barcelona	171,68
Burgos	171,68
Cáceres	171,68
Cádiz	171,68
Cantabria	171,68
Castellón	171,68
Ciudad Real	171,68
Córdoba	171,68
Coruña, La	171,68
Cuenca	171,68
Gerona	171,68
Granada	171,68
Guadalajara	171,68
Guipúzcoa	171,68
Huelva	171,68
Huesca	171,68
Jaén	171,68
León	171,68
Lérida	171,68
Lugo	171,68
Madrid	171,68
Málaga	171,68
Murcia	171,68
Navarra	171,68
Orense	171,68
Palencia	171,68
Palmas de Gran Canaria, Las	171,68
Pontevedra	171,68
Rioja, La	171,68
Salamanca	171,68
Santa Cruz de Tenerife	171,68
Segovia	171,68
Sevilla	171,68
Soria	171,68
Tarragona	171,68
Teruel	171,68
Toledo	171,68
Valencia	171,68
Valladolid	171,68
Vizcaya	171,68
Zamora	171,68
Zaragoza	171,68

	Noviembre 1984
Indice nacional de mano de obra	154,82

Indices de precios de materiales de la construcción

	Península e islas Baleares – Noviembre 1984	Islas Canarias – Noviembre 1984
Cemento	959,3	713,2
Cerámica	703,1	1.011,8
Maderas	964,0	773,0
Acero	503,5	739,7
Energía	1.059,7	1.379,1
Cobre	506,1	–
Aluminio	815,8	–
Ligantes	1.286,3	–

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1985.

BOYER SALVADOR

Excmos. Sres. ....

6211 *ORDEN de 17 de abril de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.° del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.–La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 2.131 Mes en curso: 2.131 Mayo: 2.551 Junio: 2.611
Cebada.	10.03.B	Contado: 3.808 Mayo: 3.846 Junio: 4.075
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Mes en curso: 10 Mayo: 10 Junio: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Mes en curso: 873 Mayo: 1.262 Junio: 268
Mijo.	10.07.B	Contado: 4.454 Mes en curso: 4.454 Mayo: 4.485 Junio: 4.024
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 2.244 Mes en curso: 2.244 Mayo: 2.350 Junio: 1.300
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10 Mayo: 10 Junio: 10

Segundo.–Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.